

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES, 19 DE JULIO DE 1944.

NÚMERO 9455

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 989 de 13 de Julio de 1944, por el cual se crean unos puestos.

Sección Primera

Resuelto N° 1437 de 20 de Junio de 1944, por el cual se niega un avocamiento.
Resueltos Nos. 1440, 1441, 1443, 1444, 1447, 1451, 1459, 1462, 1463 por medio de los cuales se conceden unos permisos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto N° 260 de 13 de Julio de 1944, por el cual se modifica un decreto.

Resueltos Nos. 1056 y 1058 de 1° y 3 de Julio de 1944, por los cuales se extienden unas patentes comerciales.
Solicitudes, renovaciones, patentes, certificados y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CREANSE PUESTOS

DECRETO NUMERO 989

(DE 13 DE JULIO DE 1944)

por el cual se crea la Secretaría de la Junta de Estudio de los problemas nacionales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario para el mejor funcionamiento y eficacia de la Junta de Estudio de los problemas nacionales, creada por Decreto N° 847, de 9 de octubre de 1943, que dicha entidad cuente con un Secretario y el personal subalterno adecuado,

DECRETA:

Artículo 1° Se crea la Secretaría de la Junta de Estudios de los problemas nacionales.

Artículo 2° Los sueldos del personal de la Secretaría serán los siguientes:

El Secretario	B. 300.00
Dos Oficiales de 1ª categoría, a B. 90.00 cada uno	180.00
Una estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Un portero	45.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

NIEGASE AVOCAMIENTO

RESUELTO NUMERO 1437

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1437.—Panamá, junio 20 de 1944.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

Estima innecesaria la revisión del juicio de policía correccional promovido ante el Alcalde Mu-

nicipal de Colón contra Atanasio Casís Basile, quien fue denunciado como responsable de haber dañado intencionalmente varias prendas de vestir en la lavandería del chino Vicente Mock. Casís Basile había sido penado anteriormente por infracción similar, y por ello fue calificado como reincidente.

Tanto la resolución N° 85 del 14 de febrero de este año, por medio de la cual el aludido funcionario le impuso pena privativa de la libertad por esa infracción, como la resolución N° 21 del Gobernador de la Provincia que confirmó el fallo recurrido el día 22 de marzo próximo pasado, están basadas en derecho, y por lo tanto, en uso de la facultad expresada en el artículo 1739 del Código Administrativo, no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio.

Francisco González Ruiz.

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 1440

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1440.—Panamá, junio 22 de 1944.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor V. T. Mais, representante de la Chiriquí Land Company, el permiso que solicita para importar de la Hercules Powder Company, de Wilmington, California, E. U. A., lo siguiente:

Trescientas (300) cajas de dinamitas FFFF—50 libras en cada caja.

Estas dinamitas serán utilizadas para los trabajos de irrigación que tiene la Compañía en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio.

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 1441

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1441.—Panamá, junio 23 de 1944.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor B. Trute, sucesor de la casa comercial "Trute Bros", de esta plaza, con cédula de identidad personal N° 8-2461, el permiso que solicita para importar de la casa "Transmar S. A." de la ciudad de México, lo siguiente:

- Sesenta y seis (66) kilos de perdigones N° 7.
- Sesenta y seis (66) kilos de perdigones N° 6.
- Sesenta y seis (66) kilos de perdigones N° 5.
- Sesenta y seis (66) kilos de perdigones N° 1.
- Ciento diez (110) kilos de perdigones BB.
- Ciento diez (110) kilos de perdigones F.
- Doscientos veinte (220) kilos de perdigones 3 C.
- Ciento diez (110) kilos de perdigones 2 C.
- Ciento diez (110) kilos de perdigones 1 C.
- Ciento treinta y dos (132) kilos de perdigones 00.
- Ciento treinta y dos (132) kilos de perdigones 0.

Sesenta y seis (66) kilos de perdigones 000.

Estos perdigones serán vendidos por el señor Trute al señor Mario A. Olivares, propietario de la Ferreteria Chiricana, comerciante establecido en la plaza comercial de David.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 1443

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1443.—Panamá, junio 28 de 1944.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor V. T. Mais, representante de la United Fruit Company, el permiso que solicita para importar de la casa Remington Arms Company de la ciudad de Nueva York, lo siguiente:

- Mil quinientos (1500) cartuchos para escopeta, calibre 12.
- Tres mil (3.000) cartuchos para escopeta, calibre 16.
- Quinientos (500) cartuchos para escopeta, calibre 20.
- Quinientos (500) cartuchos para pistola, calibre 38.
- Quinientos (500) cartuchos para pistola, calibre 32.
- Quinientos (500) cartuchos para rifle, calibre 32.
- Veinte mil (20.000) cartuchos para rifle, calibre 22.

Los cartuchos para pistolas y rifles serán utilizados por el Pagador, el Cajero y los Celadores de la Compañía.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 1444

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1444.—Panamá, junio 28 de 1944.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Ricardo A. Miró, comerciante, con cédula de identidad personal N° 47-16239, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ejecutivo N° 171, de 15 de septiembre de 1926, el permiso que solicita para importar de México lo siguiente:

Veinte mil (20.000) libras de perdigones para escopetas de cacería.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 1447

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1447.—Panamá, junio 28 de 1944.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor J. J. Becker, representante de la Rubber Development Corporation, el permiso que solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ejecutivo N° 171, de 15 de septiembre de 1926, para importar de Nueva York, lo siguiente:

Mil (1000) libras de perdigones para escopetas.

Estos perdigones serán utilizados para combatir a animales dañinos que atacan las plantaciones de caucho que tiene la citada Compañía en la República.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 1451

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1451.—Panamá, julio 1° de 1944.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Antonio Domínguez, comerciante de esta plaza, con cédula de identidad personal N° 47-2026, el permiso que solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto Ejecutivo N° 171 de 15 de septiembre de 1926,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1964-J.—Apartado Postal N° 137

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 4

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

para importar de Nueva York, lo siguiente:

Doscientos cincuenta (250) cartuchos para escopeta, calibre 12.

Doscientos cincuenta (260) cartuchos para escopeta, calibre 16.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 1459

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1459.—Panamá, julio 6 de 1944.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Daniel Lozano Román, con cédula de identidad personal N° 8-16552, comerciante de la ciudad de Panamá, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto Ejecutivo N° 171, de 15 de septiembre de 1926, el permiso que solicita para importar de la República de Colombia, y que expenderá al público, perdigones de plomo para escopetas de cacería como a continuación se detalla:

Cinco (5) quintales de perdigones 4C.

Cinco (5) quintales de perdigones FF.

Cinco (5) quintales de perdigones TT.

Cinco quintales de perdigones T.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 1462

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1462.—Panamá, julio 10 de 1944.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor V. T. Mais, representante de la Chiriquí Land Company, el permiso que solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto Ejecutivo N° 171, de 15 de septiembre de 1926, para importar de la Hercules

Powder Company, de Wilmington, California, E. U. A., lo siguiente:

Cinco mil (5000) Fulminantes N° 6.

Estos fulminantes serán utilizados para los trabajos de irrigación que tiene la Compañía en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 1463

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1463.—Panamá, julio 10 de 1944.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

Estima innecesaria la revisión del juicio de policía correccional promovido ante el Juez Nocturno de Policía de Panamá por Eva viuda de Díaz contra Andrea Arana, en relación con el quebrantamiento de una fianza de buena conducta constituida el día 29 de agosto de 1943. Se advierte que en la resolución recurrida, N° 27-II, dictada por el Alcalde Municipal de Panamá el día 5 de enero de 1944, se declara nula la actuación del Juez Nocturno en este caso, pero no se pone fin a la controversia, requisito necesario para que pueda pedirse la revisión del fallo por el Poder Ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, de acuerdo con la facultad expresada en el artículo 1739 del Código Administrativo, no se avoca el conocimiento del asunto.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

**Ministerio de Agricultura
y Comercio****MODIFICASE DECRETO****DECRETO NUMERO 260**

(DE 13 DE JULIO DE 1944)

por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo N° 222, de 18 de noviembre de 1943, dictado por el órgano del Ministerio de Agricultura y Comercio.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

a) Que la Chiriquí Land Company ha reanudado la exportación de bananos desde el Distrito de Barú, en la Provincia de Chiriquí, y con tal motivo ha iniciado el cultivo de nuevas plantaciones;

b) Que tales actividades, como lógica consecuencia, han provocado la afluencia de un mayor número de personas hacia dicho Distrito para dedicarse a esas labores.

c) Que en el Distrito de Bocas del Toro la United Fruit Company está cultivando abacá en grande escala, lo que ha motivado un incremento

considerable en el número de obreros dedicados a estos cultivos, y los cuales sirvieron de base para asignar al Distrito de Bocas del Toro la cuota establecida en el Decreto Ejecutivo N° 222 antes aludido.

d) Que para suplir satisfactoriamente las necesidades de dichos trabajadores es preciso aumentar las cuotas de matanza de ganado vacuno asignadas a los distritos de Barú y Bocas del Toro.

e) Que este aumento no afectaría en nada la reserva de ganado nacional ya que las Empresas anteriormente mencionadas importan directamente la cantidad de reses que demande el consumo de los empleados a su servicio.

DECRETA:

Artículo único: Aumentase en cinco (5) reses semanales la cuota asignada al Distrito de Barú y en nueve (9) reses semanales la cuota establecida para el Distrito de Bocas del Toro, mediante el Decreto N° 222 de 18 de noviembre de 1943, siempre que estos aumentos se cubran con las reses que importan al país las Compañías en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
C. J. QUINTERO.

EXTIENDENSE PATENTES

RESUELTO NUMERO 1056

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1056.—Panamá, julio 1° de 1944.

El señor Cristóbal Abalia, español, mayor de edad, vecino de esta ciudad, comerciante y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-1414, por medio de memorial fechado el 1° de febrero del presente año y presentado el 20 de junio próximo pasado, solicita a este Ministerio se cancele la Patente Comercial de Primera Clase N° 367 de fecha 13 de julio de 1943 extendida a su favor para amparar actividades como "comisionista incluyendo importación, compras y ventas al por mayor", por razón de haber suspendido su negocio de mayorista y solicita en su lugar se le otorgue Patente Comercial de Segunda Clase para amparar exclusivamente representación de casas extranjeras y comisiones.

Para resolver, se considera:

Por error de este Ministerio se hizo constar en la Patente de Primera Clase cuya cancelación se solicita que dicha Patente ampara también actividades como representante de casas extranjeras, cuando la representación de casas extranjeras sólo puede ampararla la Patente Comercial de Segunda Clase de acuerdo con las disposiciones del Artículo 4° de la Ley 24 de 1941. Ahora bien, como quiera que Cristóbal Abalia, quien solicitó y obtuvo la Patente Comercial de Primera Clase a que se ha hecho referencia, ya tenía más de cinco años de residencia en el país, que se requerían para obtener un extranjero de inmigración permitida la Patente de Segunda Clase, toda vez que

según certificado extendido por el Registrador General del Estado Civi con fecha 3 de marzo de 1931, Abadía entró al país 13 años antes, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Cancelar la Patente Comercial de Primera Clase número 367 de fecha 13 de julio de 1943 extendida a favor de Cristóbal Abalia y en su lugar se ordena extender Patente Comercial de Segunda Clase a favor del mismo comerciante, para amparar sus actividades como comisionista y representante de casas extranjeras, previo el pago del impuesto respectivo en la Administración General de Rentas Internas.

Fundamento: Artículo 4° de la Ley 24 de 1941 y Artículo 3° del Decreto Ley 48 de 1944.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejerv.

RESUELTO NUMERO 1058

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1058.—Panamá, julio 3 de 1944.

La señora María Fernández, mayor de edad, comerciante, vecina de esta ciudad, con residencia en Río Abajo casa N° 1080, y portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 8-13096, con fecha 27 de junio próximo pasado solicita a este Ministerio se le extienda Patente Comercial de Segunda Clase para amparar los establecimientos de Restaurante denominado "Las Dos Palmeras" y de Cantina que lleva el mismo nombre, ubicados en Río Abajo N° 1080.

En su solicitud de Patente hace constar la mencionada comerciante que anteriormente amparaba el mismo negocio y el de Hotel con la Patente de Primera Clase N° 381 de 24 de julio de 1942, la cual ha sido cancelada por este Ministerio por Resuelto N° 6287 de 14 de enero de 1943 y por la que pagó el impuesto de renovación del presente año en la Administración General de Rentas Internas, quien no tenía conocimiento de la cancelación de su Patente.

Para resolver se considera lo siguiente:

Según el Resuelto N° 6287 de 14 de enero de 1943, este Ministerio canceló la Patente Comercial de Primera Clase N° 381 de 24 de julio de 1942, extendida a favor de la señora María Fernández, por razón de que la mencionada comerciante había sido condenada por el Departamento de Sanidad según la comunicación N° 35 de 8 de enero de 1943 del señor Alcalde del Distrito para este Despacho, por no reunir el Hotel denominado "Las Dos Palmeras" las condiciones sanitarias que son indispensables en esos establecimientos, y se ordenó el cierre inmediato del referido Hotel; pero se observa que en la Patente cancelada se hizo constar que con ella se amparaba no sólo el establecimiento de Hotel denominado "Las Dos Palmeras" sino que también el establecimiento de cantina que funciona en el mismo local.

Ahora bien, como el establecimiento de Cantina denominado "Las Dos Palmeras" lo mismo que el Restaurante ha venido operándose a pesar de la cancelación de la Patente de Primera Clase N°

381 que lo amparaba, en virtud de que el Resuelto N° 16287 de 14 de enero de 1943 sólo ordena "el cierre inmediato del referido Hotel", y como por otra parte la precitada señora María Fernández al obtener su Patente de Primera Clase N° 381 ya tenía más de cinco años de residir en el país, según constancia que existe en este Ministerio, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 1° del Decreto-Ley 48 de 1944, y considerando que la señora de Fernández tiene un derecho adquirido,

RESUELVE:

Extender las Patentes Comerciales de Segunda Clase solicitadas por la señora María Fernández, de generales descritas, para amparar los establecimientos de Restaurante denominado "Las Dos Palmeras" y Cantina "Las Dos Palmeras" ubicados ambos en la casa N° 1080 de Río Abajo, jurisdicción de este Distrito, previo el pago del impuesto respectivo.

Fundamento: Artículo 1° del Decreto-Ley 48 de 1944.

Notifíquese, publíquese y cópiese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 1933

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto Número 1933.—Panamá, 7 de Julio de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Sterling Drug Inc., domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, por medio de apoderado ha solicitado a este Ministerio la renovación de la marca de fábrica que consiste en la palabra "GLOSTORA", cuyo registro se hizo en la República de Panamá el día 3 de Junio de 1924 bajo el número 1226 a favor de la sociedad The R. L. Watkins Company, renovada por resolución número 4436 de Octubre 26 de 1934, y cedida en Abril de 1934 a la sociedad peticionaria; y examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica se observa el derecho que le asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada, y que llenados como han sido todos los requisitos correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovada por diez años más, a partir del día 8 de Junio de 1944, el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra "GLOSTORA", cuyo marbete se adhiere a este resuelto, a favor de la sociedad Sterling Drug Inc., domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Notifíquese, publíquese y cópiese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1934

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto Número 1034.—Panamá, 7 de Julio de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima R. J. Reynolds Tobacco Company, domiciliada en la ciudad de Winston-Salem, Estado de Norte de Carolina, por medio de apoderado ha solicitado a este Ministerio la Renovación de la marca de fábrica que consiste en las palabras "Prince Albert", que se hizo en esta República el día 22 de Junio de 1914 bajo el número 92 y que fué renovada oportunamente por resoluciones números 1195 de 10 de Junio de 1924 y 4499 de 30 de Noviembre de 1934; y

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha constatado el derecho que le asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada, y que se han llenado todos los requisitos correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovada por diez años más, a partir del día 10 de Junio de 1944, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este resuelto a favor de la sociedad anónima R. J. Reynolds Tobacco Company, domiciliada en la ciudad de Winston-Salem, Estado de North Carolina, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Notifíquese, publíquese y cópiese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1035

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto Número 1035.—Panamá, 7 de Julio de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Phoenix Hosiery Company, domiciliada en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, por medio de apoderado ha solicitado a este Ministerio la renovación de la marca de fábrica que consiste en la palabra "PHOENIX", cuyo registro se hizo en la República de Panamá el día 28 de Mayo de 1924 bajo el número 1205 a favor de Phoenix Knitting Works, renovada por resolución número 4491 de fecha 30 de Noviembre de 1934 a favor de la sociedad peticionaria, quien la obtuvo en cesión en Diciembre de 1927, según documentos presentados a este Despacho; y

Que examinado debidamente el expediente relativo a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la sociedad peticionaria para que se le otorgue la renovación solicitada,

y que llenados como han sido todos los requisitos correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovada por diez años más, a partir del día 28 de Mayo de 1944, el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra "Phoenix", cuyo marbete se adhiere a este resuelto, a favor de la sociedad Phoenix Hosiery Company, domiciliada en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Notifíquese, publíquese y cópiese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejéu.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 19 de Julio de 1944.

As. 1324: Escritura No. 1169 de 26 de Junio de 1944, de la Notaría, por la cual Atalacio Tagarópulos vende a Michel Simhon la finca No. 14252 de la Sección de Panamá.

As. 1325: Escritura No. 544 de 20 de Mayo de 1939, de la Notaría Segunda, por la cual Harold Mayne Kendall, Chan Hong Shen y Chun Kam Tam celebran un contrato de arrendamiento.

As. 1326: Patente Industrial de Primera Clase No. 0006 de 19 de Abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de María A. Savimientto de Arguello, domiciliado en Río Abajo, Panamá.

As. 1327: Escritura No. 1214 de 30 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Blanca Sokolewski de Patiño y el Banco Nacional de Panamá celebran contrato de préstamo con hipoteca y anticresis; y dicha institución cancela unos gravámenes.

As. 1328: Oficio No. 1463 de 16 de Noviembre de 1935, de la Corte Suprema de Justicia, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Demetrio Arenas para responder de los perjuicios que podría causar la acusación particular entablada por Archi Anderson.

As. 1329: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3902 de 10 de Junio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Adela Rivas, domiciliada en esta ciudad.

As. 1330: Escritura No. 124 de 30 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial hace un préstamo con garantía hipotecaria a la Sociedad Carles y Compañía.

As. 1331: Escritura No. 1202 de 29 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Alejandrina Olivares de Jaén declara la construcción de unas mejoras y celebra con la Compañía Internacional de Seguros, S. A., un contrato de mutuo con hipoteca y anticresis; y la sociedad Mario Galindo y Cia., S. A., cancela una hipoteca.

As. 1332: Escritura No. 1207 de 30 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Aurora Hernández viuda de Analla y otras venden una finca a Victor Manuel Grimas.

As. 1333: Escritura No. 1216 de 30 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Victor Manuel Grimas vende una finca a Rosaura Zamora.

As. 1334: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3721 de 15 de Abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Eduardo Rodríguez M., domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 1335: Diligencia de fianza practicada en el Juzgado del circuito de Coclé, el 27 de Junio de 1944, por la cual Francisco Rodríguez Pereira constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad, para garantizar la excarcelación de Antonio Pérez.

As. 1336: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3886 de 5 de Junio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Antonio Sinkin,

domiciliado en Santa Isabel, Colón.

As. 1337: Escritura No. 94 de 30 de Mayo de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual María Luisa Nieto viuda de Jones y Alberto Ibáñez celebran un contrato de arrendamiento sobre finca situada en la ciudad de Panamá.

As. 1338: Escritura No. 101 de 5 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se adiciona el contrato a que se refiere la Escritura de que trata el asiento anterior.

As. 1339: Escritura No. 8 de 5 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Cristóbal Jaén vende a Pia Guzmán de Ibáñez un solar situado en Antón.

As. 1340: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3924 de 17 de Junio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de José Antonio Molino, domiciliado en esta ciudad.

As. 1341: Escritura No. 1166 de 24 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Mordko Peicher y Abraham Coifa Kardonski revocan un poder que confirieron a Alberto Ghitis.

As. 1342: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3967 de 22 de Junio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Ramón Toyo F., domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 1343: Escritura No. 1219 de 19 de Julio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Alberto Ghitis vende a Mordko Peicher y Abraham Coifa Kardonski la parte que le corresponde en una finca; y los compradores asumen el pago de unas obligaciones constituidas a su favor del Banco Nacional de Panamá.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 3 de Julio de 1944.

As. 1344: Escritura No. 20 de 17 de Abril de 1941, del Consejo Municipal de Antón, Coclé, por la cual el Gobierno Nacional vende a Eloisa Guzmán de Bernal dos lotes de terreno de la parcelación de Río Hato.

As. 1345: Escritura No. 587 de 3 de Julio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Elvia Rosa Berrio de Viloria vende a la Nación un lote de terreno situado en este Distrito.

As. 1346: Escritura No. 486 de 27 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de Henry Simons Quirós.

As. 1347: Escritura No. 1175 de 27 de Junio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se protocolizan los documentos que contienen el Certificado de Enmienda del Pacto Social de Yoder Logging Co. Inc. y el Certificado de Elección.

As. 1348: Escritura No. 1201 de 30 de Junio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Juan Antonio Jiménez, en su propio nombre y como apoderado general de su esposa Isabel Díaz de Jiménez, vende a la Sociedad "Arango y Lyons, S. A." un lote de terreno de su finca No. 16539 situada en esta ciudad.

As. 1349: Escritura No. 1208 de 30 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Rosaura Zamora vende una finca a Claudio Zacarias Harrison, y José Edgardo Lefevre cancela una hipoteca y anticresis.

As. 1350: Escritura No. 1056 de 9 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional de Panamá, cancela una hipoteca y anticresis constituida por Alba Odilia Miranda de Orefice.

As. 1351: Escritura No. 144 de 19 de Julio de 1944, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual adicionan la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 5481 del Tomo No. 31.

As. 1352: Escritura No. 1206 de 30 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio Méndez y Sánchez Compañía Limitada.

As. 1353: Escritura No. 1201 de 29 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende un lote de terreno a Dora Díaz y otros.

As. 1354: Patente de Segunda Clase No. 3921 de 17 de Junio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Co-

mercio, extendida a favor de Isabel P. viuda de Arrocha, domiciliada en esta ciudad.

As. 1355: Escritura No. 1062 de 8 de Junio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Guillermo Casis un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 1356: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3917 de 16 de Junio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Julio Melais González, domiciliado en la Chorrera, Panamá.

As. 1357: Escritura No. 586 de 19 de Julio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Zoila Luna de Chepote vende a Carolina Goytia de Grabert una finca situada en las Sabanas de esta ciudad, ésta constituye hipoteca a favor del Banco Nacional de Panamá, y Roberto Díaz cancela hipoteca.

As. 1358: Escritura No. 1210 de 19 de Julio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Beatriz Arosemena de Burgos vende a Aminta Tejada una finca en El Club, Sabanas de esta ciudad.

As. 1359: Escritura No. 391 de 28 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Manuel José Grimaldo Pérez vende una finca situada en la ciudad de Colón a la Sociedad Barbadiense Progresiva, y la compradora constituye hipoteca y anticresis a favor del vendedor.

As. 1360: Escritura No. 396 de 30 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual José Touriño cancela hipoteca que constituye Gumersindo Castro y éste constituye hipoteca con anticresis a favor de Manuel de Jesús Grimaldo Pérez.

As. 1361: Escritura No. 389 de 30 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Camilo Enrique Feullet y otros, segregan un lote de terreno de una finca de su propiedad y lo venden a Lester Barnett.

As. 1362: Escritura No. 1218 de 19 de Julio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Ethel Eisenmann de Maduro vende una finca a Ithiel Robert Eisenmann.

As. 1363: Escritura No. 1209 de 19 de Julio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual el Banco Nacional de Panamá abre una cuenta de crédito a Alcides García Correa y éste constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco, y Mariano Sosa Calviño cancela hipoteca al señor García Correa.

As. 1364: Escritura No. 575 de 28 de Julio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada Benedetti González Limitada.

As. 1365: Diligencia de fianza extendida el 30 de Junio de 1944, en el Despacho del Juzgado Segundo de este Circuito, por la cual Ismael Jaramillo constituye hipoteca a favor de Carlos A. Quintero sobre finca de su propiedad de la Provincia de Panamá, para garantizarle los perjuicios que pudiera causar con motivo de una acción de Secuestro.

As. 1366: Escritura No. 343 de 9 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Antonio Acosta segrega un lote de terreno y lo vende a Mildred Demetria Seager.

As. 1367: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3597 de 28 de Marzo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Tous Macia y Morales Ltda., domiciliada en Puerto Obaldia, Colón.

As. 1368: Escritura No. 130 de 16 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Maximino Vásquez Lasso vende a Manuel María Vásquez Moreno una finca denominada "La Arboleda" ubicada en el Distrito de Los Santos.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines legales avisamos al comercio y al público en general que hemos comprado a la sociedad Sandoval & González, Limitada, su establecimiento de Panadería llamada "La Cuba Moderna", que funciona en la casa número 18 de la calle 19 Este bis de esta ciudad, y que dicha Compañía compró ese establecimiento al se-

ñor Miguel Arbáiza el 24 de Junio último.
Panamá, Julio 15 de 1944.

Francisco Alvarez.

Francisco González.

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

LAVANDERIA DEL HOSPITAL PROFILACTICO EN EL RETIRO MATIAS HERNANDEZ

Se notifica a los interesados que en vista de que precisa introducir varias modificaciones en los planos y especificaciones para este trabajo el Gobierno ha decidido suspender la licitación que debería llevarse a cabo el día nueve (9) de Agosto. Oportunamente se avisará la nueva fecha.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que el Lunes 14 de Agosto a las nueve (9) en punto de la mañana se abrirán en el Despacho del Contralor General las Propuestas para los siguientes trabajos de Obras Públicas:

Construir una Unidad Sanitaria en la Ciudad de Chitré.

Construir una Caseta para Lavar Tinacos en el Hospital Santo Tomás.

Los planos y especificaciones pueden solicitarse en este Despacho durante las horas hábiles, para la licitación de la Unidad Sanitaria será necesario consignar B. 10.00 como depósito de los planos.

Las propuestas se recibirán separadamente.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE DAVID

Se avisa a los interesados que la licitación para este trabajo anunciada para el día (26) de Julio ha sido pospuesta para el próximo (16) de Agosto a las nueve (9) en punto de la mañana.

Se hace este cambio de fechas debido a que existe necesidad de aclarar y adicionar las especificaciones y planos.

CONTRALOR GENERAL.

CONCURSO A BECAS

El Ministro de Educación ha abierto un concurso de credenciales y antecedentes a las becas en el exterior que adelante se enumeran, para hacer estudios de perfeccionamiento en el Profesorado de las escuelas secundarias, en las siguientes asignaturas:

- Tres—Matemáticas
- Dos—Historia y Filosofía
- Dos—Geografía
- Cuatro—Educación
 - a) Orientación vocacional
 - b) Supervisión.

Los aspirantes deberán hacer su solicitud por escrito hasta el día veinte del presente mes inclusive, y comprobar con los documentos del caso:

- a) Nacionalidad de panameño
- b) Buena salud
- c) Buena conducta privada y profesional
- d) Eficiencia y experiencia profesional
- e) Crédito y títulos académicos.

El Ministerio apreciará, además, al dar su decisión, la personalidad del aspirante y cualquier otro factor que pueda influir en su buen éxito profesional al ser elegido.

Panamá, 8 de Julio de 1944.
(11, 13, 15, 17, 19)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Fermina Pérez Amigó de Donado, se ha dictado una resolución que en parte dice así:

Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y siete de

Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de Fermína Pérez Amigó de Donado desde el día once de Junio del año en curso, fecha de su defunción; y que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor Manuel Antonio Donado, panameño, mayor, de este vecindario, con cédula de identidad personal número 43-131, en su condición de cónyuge superstite; y ORDENA que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G., Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, hoy diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que el señor Raymond Levy Toledano en su carácter de Presidente y representante legal de la sociedad comercial denominada Compañía de I. L. Toledano, S. A., ha solicitado a este Tribunal que se expida título de propiedad a favor de la mencionada Compañía sobre una casa construida en esta ciudad, la cual se describe así:

Casa construida sobre la mitad Oeste de los lotes número 1845 y 1847, de 2 pisos, de concreto armado, bloques de concreto y techo de tejas de cemento. Mide 17.40 metros de frente por 19.81 metros de fondo o sea una extensión superficial de 344.59 metros cuadrados y limita por el Norte, con parte del lote 1843; por el Sur, con la calle novena; por el Este, con la otra mitad de los lotes 1845 y 1847 en que se halla edificada la casa expresada; por el Oeste, con la Avenida Justo Arosemena. Los lotes sobre los cuales se encuentra construida la casa descrita son del plano levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá para la ciudad de Colón.

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1855 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, trece (13) de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que consideren tener mejores derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado. Copias de este edicto se entregan al interesado para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que el señor David Maica, varón, mayor de edad, comerciante, español, casado en 1915, ha solicitado a este Tribunal, que se le expida título de propiedad sobre una casa construida en esta ciudad y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina del Registro Público. La expresada casa se describe así:

Casa construida sobre el lote número 14, manzana 44 del plano de la ciudad de Colón, casa de tres (3) pisos, de muretes de bloques y placas de concreto, pisos de mosaicos, y techo de madera y zinc. Mide de fondo 18.42 metros, por 16.68 metros de fondo, o sea una extensión superficial de 306.72 metros cuadrados y limita por el Norte, con parte del lote número trece (13); por el Sur, con la calle trece; por el Este, con la Avenida Domingo

Díaz y por el Oeste, con parte del lote número catorce (14).

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, trece (13) de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que consideren tener mejores derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado. Copias de este edicto se entregan al interesado para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:—

Que en el juicio de sucesión intestada de Leandro Cal Santamaría se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Llenados, pues, como han sido todos los requisitos de ley, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, DECLARA: Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Leandro Cal Santamaría, desde el día veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, fecha en que ocurrió su defunción; Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, y a beneficio de inventario, el señor Jaime Bolívar Cal, en su carácter de hijo natural reconocido del causante, a quien dá la tenencia y administración de los bienes herenciales; y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial. Cópiese y notifíquese.—Manuel de J. Vargas D.—Leandro Ulloa, Srio."

Por tanto, se fija el presente en lugar público de este Tribunal por el término legal y copia de él se entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial. Las Tablas, 10 de Julio de 1944.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Lucas Domínguez Almendral, se ha dictado una resolución que en parte dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro., el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

1º) Que está abierta la sucesión intestada de Lucas Domínguez Almendral, desde el día veinte y seis de junio próximo pasado fecha de su defunción; y

2º) Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, en su condición de cónyuge superstite, la señora Eugenia Samudio vda. de Domínguez, de generales conocidas; Ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial. Notifíquese y cópiese. Octavio Villalaz. (fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, a fin de que las personas que se crean con derecho en esta sucesión, concurran al Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término señalado.

Fijado en lugar visible del Tribunal, hoy doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,
El Secretario,
(Segunda publicación)

OCTAVIO VILLALAZ.
Raúl Gmo. López G.

EDICTO No. 3

El suscrito Alcalde Municipal de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Aguilera, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro pintado de negro con blanco, como de dos años y medio, gacho, sin marca de ninguna clase y que tiene más de un año de estar pastando en propiedades del señor Aguilera, sin que se le conozca dueño.

Por tanto y en cumplimiento a lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Alcaldía y en las partes más concurridas de esta población por el término de treinta días, para que los que se consideren con derecho al aludido animal, hagan su reclamo en el término indicado. Copia de este Edicto será remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Antón, a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Alcalde,
El Secretario,
(Segunda publicación)

LEONARDO BARNETT.
R. Jaén A.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 59

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Kenneth C. Nelson, norteamericano, de veintinueve años de edad, soltero, marino de servicios en el Departamento de Aviación de la Marina de los Estados Unidos de Norte América estacionada en "Coco Solo", Zona del Canal, en el mes de Enero de 1939, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones personales", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 25 de Febrero último y providencia de fecha 23 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,
El Secretario,
(Cuarta publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.
José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 60

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Roberto Díaz Granado, panameño, vecino de esta ciudad en el mes de Septiembre

último y cuyas demás generales se desconocen, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 24 de Febrero último y providencia de fecha 23 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por el término de treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,
El Secretario,
(Cuarta publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.
José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 61

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Francisco Antonio Gordillo (a) "Cholo Gordia", de generales desconocidas y vecino de esta ciudad en el mes de Abril de 1943, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Corrupción de menores", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 23 de Diciembre último y providencia de fecha 23 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,
El Secretario,
(Cuarta publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.
José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 111

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente cita y emplaza a NEMESIO GONZALEZ, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de Tolé, portador de la cédula número 25-1381, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de

treinta días, contados desde la publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de seducción, y cuyo auto de proceder es del siguiente tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. —Auto de primera instancia: 1702.—David, Febrero (21) veintinueve de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: Para resolver estas sumarias contra Nemesio González a quien se le atribuye el delito de seducción en perjuicio de la menor Ana María Rubio, hecho ocurrido en el Distrito de Tolé en el mes de Mayo de 1941, se considera lo siguiente:

Así, el delito de seducción fué el ejecutado y como el cuerpo de él consta de autos y existe la confesión del sindicado, los elementos que exige el artículo 2147 del Código Judicial para proceder, están aquí reunidos. Y en tal virtud, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, Abre Juicio contra Nemesio González, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de Tolé, portador de la cédula número 25-1331 por el delito genérico de seducción de que trata el Capítulo II, Título XI, Libro II del Código Penal, y decreta su detención preventiva. Que provea a su defensa. Se fija el día 13 de Marzo próximo a las diez de la mañana, para la vista oral de la causa.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, Abel Gómez.—La Secretaria, Rogelia Pasco."

Se advierte al emplazado que si compareciere se le oirá y administrará justicia si le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del enjuiciado, o la ordenen, y se excita así mismo a todos los habitantes del país, con las excepciones que contiene el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, conforme lo dispone el artículo 2345 de la excerta citada.

Dado en David a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

La Secretaria,

(Tercera publicación)

ABEL GOMEZ.

Rogelia Pasco.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 112

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente cita y emplaza a OSCAR PEREN, varón, mayor de edad, casado, natural de David, vecino de Puerto Armuelles, panadero, inscrito para obtener cédula de identidad personal, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones, y cuyo auto de proceder es del siguiente tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. —Auto de primera instancia: 1658.—David, Febrero (3) tres de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: Este sumario tiene como epílogo, la vista número 99 del 26 de Enero del señor Fiscal del Circuito, que comienza diciendo:

Establecido el delito y existiendo indicios graves de responsabilidad contra el sindicado Perén, su procesamiento es procedente, conforme al artículo 2147 del Código Judicial.

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la petición Fiscal, Abre Juicio contra OSCAR PEREN, varón, mayor de edad, casado, natural de David, vecino de Puerto Armuelles, panameño, como infractor del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal (de las lesiones personales) y decreta su detención preventiva. Que provea los medios de su defensa. Fijase el día 25 del pre-

sente mes a las diez de la mañana, para la celebración de la vista oral de la causa. Se ORDENA compulsar copia de lo conducente para que se averigüe la responsabilidad en que incurrió la persona que hirió a Perén.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, Abel Gómez.—La Secretaria, Rogelia Pasco."

Se advierte al emplazado que si compareciere se le oirá y administrará justicia si le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del enjuiciado, o la ordenen, y se excita así mismo a todos los habitantes del país, con las excepciones que contiene el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, conforme lo dispone el artículo 2345 de la excerta citada.

Dado en David a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

La Secretaria,

(Tercera publicación)

ABEL GOMEZ.

Rogelia Pasco.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 113

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente cita y emplaza a Teófila Carrera Sánchez, mayor de edad, natural del Distrito de Bugaba con residencia en Bonita del Corregimiento de San Andrés, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones, y cuyo auto de proceder es del siguiente tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. —Auto de primera instancia: 1844.—David, Abril (20) veinte de mil novecientos cuarenta y cuatro. (1944).

VISTOS: Termina el señor Fiscal del Circuito su Vista con que remite este sumario, así:

"Comprobado como se encuentra el cuerpo del delito y la persona del ofensor, se han llenado los requisitos exigidos por los artículos 2147 y 2167 del Código Judicial, en cuya virtud, no habiendo transcurrido el tiempo necesario para que se produzca la prescripción y habiéndole tocado el turno a estas sumarias para pedir su resolución, lo paso a hacer con mi acostumbrado respeto, pidiéndole abra causa criminal contra la sindicada, como infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, del Libro II del Código Penal. Señor juez: (fdo.) Gonzalo Salazar, Fiscal del Circuito."

Realmente: no ha prescrito aquí todavía la acción penal, el cuerpo del delito está demostrado, la persona del delincuente señalada y existen graves indicios de responsabilidad contra la sindicada. Los elementos que para proceder exige el artículo 2147 del Código Judicial, están reunidos.

Desde luego, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la petición Fiscal, llama a responder en juicio a Teófila Carrera Sánchez, mujer, mayor, soltera, panameña, natural y vecina del Distrito de Bugaba con residencia en Bonita, del Corregimiento de San Andrés, como autora del delito de lesiones personales de que trata el Capítulo 29, Título 129, Libro 29 del Código Penal, y decreta su detención preventiva. Que provea los medios de su defensa. Se fija el día 9 de Mayo a las diez de la mañana para la vista oral de la causa.

Cópiese y notifíquese.—El Juez Abel Gómez.—La Secretaria, (fdo.) Rogelia Pasco."

Se advierte a la emplazada que si compareciere se le oirá y administrará justicia si le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del

enjuiciado, o la ordenen; y se excita así mismo a todos los habitantes del país con las excepciones que contiene el artículo 2008 del Código Fiscal para que manifiesten el paradero de la procesada, bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, conforme lo dispone el artículo 2345 de la excerta citada.

Dado en David, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenticuatro (1944).

El Juez,

ABEL GOMEZ.

La Secretaria,

Rogelia Pasco.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 114

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente cita y emplaza a Cecil Fenton, mayor de edad, soltero, herrero, natural de Jamaica y vecino del Distrito del Barú, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones, y cuyo auto de proceder es del siguiente tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. — Auto de primera instancia: 1683.—David, Febrero (17) diez y siete de mil novecientos cuarenticuatro.

VISTOS: Este sumario tiene como epílogo la siguiente Vista Fiscal:

"VISTA No. 126.—David, 3 de Febrero de 1944.

Señor Juez Segundo del Circuito.— Presente.— Señor Juez:

"En la población de Puerto Armuelles el día 3 de Julio de 1940, se causaron lesiones recíprocamente, con incapacidad de siete días y veinte respectivamente. Cecil Fenton y Martín Senior, según dictámenes médicos de los folios 3, 4, 7, 18 y 28.

"La responsabilidad de los sindicados está establecida con los informes citados que constituyen el cuerpo del delito y con sus propias indagatorias de los folios 5 y 8, además de los testigos presenciales de los folios 10, 10 v., 11, 13 a 14.

Por todo lo expuesto, pido a Ud., muy respetuosamente un enjuiciamiento contra Cecil Fenton, como infractor del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, en relación con el artículo 2147 del Código Judicial. Señor Juez: G. Salazar, Fiscal del circuito."

Revisada la actuación se ve, que efectivamente los hechos ocurrieron en la fecha dicha, que el lesionado Martín Senior sufrió incapacidad definitiva de 20 días y Cecil Fenton, de siete; y que la responsabilidad de ellos, surge de sus propias confesiones.

Desde luego, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con lo pedido, llama a responder en juicio a Cecil Fenton, varón, mayor de edad, soltero, herrero, natural de Jamaica y vecino del Distrito del Barú, por el delito de lesiones personales de que trata el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y decreta su detención preventiva. Que provea los medios de su defensa. Se fija el día 8 de Marzo próximo a las diez de la mañana, para la vista oral de la causa. En cuanto al sindicado Senior, se ordena compulsar copia de lo conducente para que sea juzgado por la policía, habida cuenta de la lesión que él le causó a Fenton. Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—La Secretaria (fdo.) Rogelia Pasco."

Se advierte al emplazado que si compareciere se le oirá y administrará justicia si le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del enjuiciado, o la ordenen; y se excita así mismo a todos los habitantes del país con las excepciones que contiene el Art. 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y

se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, conforme lo dispuesto por el artículo 2345 de la excerta citada.

Dado en David, a los veintiocho (28) días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).

El Juez,

ABEL GOMEZ.

La Secretaria,

Rogelia Pasco.

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 115

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente cita y emplaza a José María Urriola, varón, mayor de 21 años de edad, soltero, panameño, natural y vecino del Distrito de David, cuyo paradero se ignora para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, y cuyo auto de proceder es del siguiente tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. — Auto de primera instancia: 1390.—David, Septiembre (3) tres de mil novecientos cuarentatré.

VISTOS: El 15 de Abril del corriente año, en la línea férrea de Blanco, hubo un accidente de tráfico del carro-motor número 127 que manejaba José María Urriola y como consecuencia resultó lesionado José Guevara quien sufrió 120 días de incapacidad según certificación médico-legal.

Terminada la investigación correspondiente, el señor Fiscal del Circuito la ha remitido a este Tribunal a fin de que sea decidida, terminando su concepto así:

"Establecido el cuerpo del delito con los informes médicos a folios 6, 21, 23, 27, 25 y 29, que fijan la incapacidad en 120 días; y según las declaraciones a folios 3, 8, 18, y 19, se establece la culpabilidad del delincuente, porque no tuvo prudencia al ver los hombres, el de a caballo y el de a pié, porque lo que pido a Ud., respetuosamente, dicte un auto encausatorio contra José María Urriola, de acuerdo con el artículo 2147 del Código Judicial."

Efectivamente, leídas atentamente las constancias del sumario, si parece que el accidente investigado fue consecuencia de imprudencia, negligencia o impericia o por falta de cumplimiento de órdenes o prescripciones reglamentarias de parte del sindicado. Y así, es procedente el enjuiciamiento que demanda el señor Agente del Ministerio Público.

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, PROCEDE contra José María Urriola, mayor de edad, soltero panameño, natural y vecino del Distrito de David, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo 2º, Título Duodécimo del Libro 2º del Código Penal. (Artículo 322).

Que provea los medios de su defensa. Fijase el día 21 del presente mes a las diez de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa. Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez. — La Secretaria, (fdo.) Rogelia Pasco."

Se advierte al emplazado que si compareciere se le oirá y administrará justicia si le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que procedan a la citación del enjuiciado o la ordenen, se excita así mismo a todos los habitantes del país, con las excepciones que contiene el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, conforme lo dispone el artículo 2345 de la excerta citada.

Dado en David, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenticuatro (1944).

El Juez,

ABEL GOMEZ.

La Secretaria,

Rogelia Pasco.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles, 19 de julio de 1944.

CUADRO No. 389 — JUNIO 21 DE 1944

Alberto Azrak. Telas de satén. 4 bultos, de Nueva York, por..... 2.844
 Alberto Azrak. Tejidos de seda artificial. 5 bultos, de Nueva York, por..... 3.923
 Cia. Avila, S. A. Coladeros de alambre. 8 bultos, de Nueva York, por..... 602
 Gargallo Hnos Cia. Batas de seda. 1 bulto, de Nueva York, por..... 135
 Cia. Panameña de Licores. Esencias para fabricación de licores. 2 bultos, de Nueva York, por..... 95
 O. C. Fernández. Tacones de madera sin forro. 14 bultos, de Buenaventura, por..... 778
 Osmond L. Maduro. madera de pino aserrada. 3.809 bultos, de San José, Guatemala, por..... 2.024
 Cia. George See. Levadura en polvo, gelatina, harina de trigo, etc. 115 bultos, de Nueva York, por..... 473
 J. Vander Hans R. Jarabes, elixires, ungüentos medicinales, etc. 10 bultos, de Nueva York, por..... 715
 A. Ferrer y Co. Elixir Cofron; perlas medicinales; etc. 15 bultos, de Nueva York, por..... 1.092
 Antonio Dominguez y Hno. Tejidos de Spun Rayón. 3 bultos, de Nueva York, por..... 1.414
 Sasso y Co., S. A. Resina. 50 bultos, de Nueva Orleans, por..... 938
 Cia. Dulcideo González. Líquido para limpiar Shine All. 40 bultos, de Nueva Orleans, por..... 235
 Wong Chan, S. A. Creolina; rociadores. 16 bultos, de Salina Cruz, por..... 473
 Alberto Azrak. Trajes de rayón. 2 bultos, de Nueva York, por..... 2.970
 S. H. Aronson. Winitzer Bros. Gran vino blanco Rhin Undarraga. 1 bulto, de Valparaiso, por..... 5
 García Rubio y Co. Loneta para bolsillos. 2 bultos, de Nueva Orleans, por..... 474
 García Rubio y Co. Tela de lana y algodón. 1 bulto, de Nueva York, por..... 225
 Armour y Co. Ltda. Pollos congelados. 570 bultos, de Buenos Aires, por..... 6.924
 Armour y Co. Ltda. Alberjitas en latas; espárragos en latas, etc. 34 bultos, de San Francisco, por..... 1.262
 Armour y Co. Ltda. Salsa Inglesa Worcestershire; etc. 610 bultos, de San Francisco, por..... 1.340
 Armour y Co. Trozos de carne porcina congelada con hueso, etc. 96 bultos, de Buenos Aires, por..... 16.820
 Armour y Co. Ltda. Salsa de tomate en frascos; etc. 1761, de San Francisco, por..... 5.819
 Armour y Co. Ltda. Duraznos en latas; sopa de tomate en latas, etc. 380 bultos, de San Francisco, por..... 3.811
 Armour y Co. Ltda. Salsa de tomate. 20 bultos, de San Francisco, por..... 61
 Armour y Co. Ltda. Patos congelados. 172 bultos, de Buenos Aires, por..... 1.248
 Empresa Lux, S. A. Películas cinematográficas; etc. 2 bultos, de Nueva Orleans, por..... 370
 Armour y Co. Ltda. Mantequilla de mani en frascos; etc. 421 bultos, de San Francisco, por..... 1.436
 Armour y Co. Ltda. Manzanas en latas; cerezas en marasquino; etc. 349 bultos, de San Francisco, por..... 2.120

Armour y Co. Ltda. Leche evaporada en latas. 1250 bultos, de San Francisco, por..... 5.415
 Octavio O. Sosa. Jarabes medicinales; tintura Methaphen; etc. 10 bultos, de Nueva York, por..... 634
 Ricardo A. Miró. Tinta para calzado. 20 bultos, de Nueva Orleans, por..... 375
 Javier Morán. Acido oxálico; amoniaco líquido; etc. 16 bultos, de Nueva York, por..... 198
 Fábrica Nacional de Calzado. Cordones de algodón para calzado. 2 bultos, de Nueva York, por..... 438
 Agencias Generales, S. A. Agua de quina; agua de colonia; etc. 1 bulto, de Nueva York, por..... 210
 Diego de Sedas. Galletas de dulce surtidas. 76 bultos, de Habana, por..... 686
 Guillermo E. Quijano. Máquina dobladora para encuadernación. 1 bulto, de Nueva York, por..... 1.305
 Simón Coifman. Coche de baby; cuna de madera. 2 bultos, por..... 32
 Casa Sport, S. A. Perforadoras; ganchos de acero; etc. 4 bultos, de Nueva York, por..... 226
 Roberto Motta. Juguetes de hierro. 8 bultos, de Buenos Aires, por..... 1.296
 Rockgas. Carlos A. Muller. Gas líquido (Rockgas). 87 bultos, de Los Angeles, por..... 536
 Aristides Romero. Vasos de papel. 21 bultos, de Nueva Orleans, por..... 141
 Almancen Romero. Frijoles vegetarianos, mostaza preparada, etc. 116 bultos, de Nueva York, por..... 376
 Félix B. Maduro. Tejidos de seda artificial. 473 bultos, de Nueva York, por..... 977
 Félix B. Maduro. Tejidos de seda artificial. 1 bulto, de Nueva York, por..... 180
 Sosa Hnos. Ltda. Tónico Ceregen y jarabe Cuajani Jordán. 14 bultos, de Nueva York, por..... 324
 Cia. Inmobiliaria La Unión. Repuestos para rueda hidráulica turbina. 1 bulto, de Nueva York, por..... 127

CUADRO No. 389 — JUNIO 22 DE 1944.

Rogelio Arosemena. Candil, arbotantes, farol, pantallas, etc. 2 bultos, de Acapulco, por..... 66
 Antonio Dominguez Hnos. Género de algodón estampado. 2 bultos, de Nueva Orleans, por..... 567
 National Ice Plant. Material usado en reparación. 1 bulto, por..... 13
 Albert Zimmerman. Menaje de casa y vestidos usados. 2 personas, de Nueva York, por..... 350
 Ricardo A. Miró. Badanas. 10 bultos, de Buenos Aires, por..... 3.528
 Ricardo A. Miró. Cueros curtidos. 2 bultos, de Buenos Aires, por..... 858
 Ricardo A. Miró. Vaquetas. 6 bultos, de Buenos Aires, por..... 2.479
 Cia. de Heurtematte. Calzado para niños y señoras. 13 bultos, de Nueva Orleans, por..... 905
 Wallingford y Arango. Oxígeno y acetileno. 2 bultos, por..... 40
 Casa Chial. S. A. Fósforos de seguridad. 300 bultos, de San Francisco, por..... 1.159
 La Villa de Paris. Hilo de lana para tejer. 5 bultos, de Acapulco, por..... 381
 Casa Chial. Frijoles. 10 bultos, de San Francisco, por..... 64

Compañía Licorera de Panamá. Botellas vacías de vidrio ordinario. 6000 de Nueva Orleans, por			
Compañía Licorera de Panamá. Botellas vacías de vidrio ordinario. 2335 bultos, de Nueva Orleans, por			
Compañía Licorera de Panamá. Botellas vacías de vidrio ordinario. 5955 bultos, de Nueva Orleans, por			
Casa Chial. Frijoles; habas. 10 bultos, de Los Angeles, por			
Almacén 25 Centavos. Vasos de vidrio ordinario. 540 bultos, de Nueva Orleans, por ..			
C. Correa S. Calendarios. 1 bulto, de Los Angeles, por			
— Bros. Carteras imitación cuero. 4 bultos, de Acapulco, por			
Agencias Generales, S. A. Jarabe de frutas. 1 bulto, de Buenos Aires, por			
Jesús y Domingo Varela y Co. Sardinias. 60 bultos, de San Francisco, por			
Dr. Agustín Ameglio. Efectos personales usados. 3 bultos, de Los Angeles, por			
Jesús y Domingo Varela y Co. Leche evaporada en latas. 100 bultos, de San Francisco, por			
Jesús y Domingo Varela y Co. Frutas preparadas en su jugo p. ens., etc. 170 bultos, de San Francisco, por			
Villanueva y Tejeira Co. Ltda. Cartón alquitranado para techos. 200 bultos, de San Francisco, por			
Lazare Hassin. Frazadas de algodón. 3 bultos, de Nueva Orleans, por			
Sociedad Ganadera Nacional, S. A. Sal en bloque para vacas. 200 bultos, de Nueva Orleans, por			
Servicios de Autos Omphroy. Accesorios para automóviles. 17 bultos, de Nueva York, por			
Villanueva y Tejeira, S. A. Vidrios corrientes de 1/8 de espesor; etc. 44 bultos, por ..			
Legación de la Gran Bretaña. Películas cinematográficas. 1 bulto, de Nueva York, por ..			
Vinícola Licorera, S. A. Botellas vacías de vidrio ordinario. 5706 bultos, de Nueva Orleans, por			
Constructora Chiricana. H. Hermanos. Pinturas preparadas para casas. 72 bultos, de San Francisco, por			
Ricardo A. Miró. Brochas para pintar. 1 bulto, de Nueva York, por			
Servicios de Autos Omphroy. Accesorios para autos; llaves; etc. 3 bultos, de Nueva York, por			
Lazare Hassin. Brochas para pintar; cepillos para ropa; etc. 6 bultos, de Acapulco, por			
Lindo y Maduro, E. A. Sarapes (frazadas) de lona. 3 bultos, de Manzanillo, por			
Panamá American. Máquina de cortar papel para periódicos. 1 bulto, de Nueva York, por			
A. Torrens. Hotel Internacional. Muestras de calzado de lona. etc. 1 bulto, de Valparaíso, por			
Filos Beauty Shop. Cremas faciales; goma p pega pelo; etc. 1 bulto, de Nueva York, por			
Joseph Grossman. Pantalones de algodón para hombres. 1 bulto, de Nueva York, por ..			
Casa Sport. S. A. Cubiertos plateados. 2 bultos, de Nueva York, por			
Aristides Romero. Cemento Salship Portland. 5,000 bultos, de San Francisco, por			
L. A. González. Cubre asientos, cojines rellenos, etc. 14 bultos, de Acapulco, por			
Mario Galindo y Co. Cemento Romano 4 2,000 bultos, de Nueva York, por			
Sección de Materiales y Compras. Dpto. Agrícola. Productos químicos, efectos de equipo óptico, etc. 9 bultos, de Nueva York, por			
Cia. Panameña de Autobuses. Aceite lubricante usado. 3 bultos, por			22
Fidanque Hnos. e Hijos. Leche evaporada. 250 bultos, de San Francisco, por	3.183		1.052
Ezra Dabah Co. Dril de algodón de color. 4 bultos, de Nueva Orleans, por			1.242
Ezra Dabah Co. Mantasucia. 5 bultos, de Nueva Orleans, por	1.216		1.267
Fábrica Nacional de Colchones. Desperdicios de algodón. 77 bultos, del Callao, por ..	3.956		3.782
Vilá Hnos Ltda. Ginebra Captain y crema de Cacao. 4 bultos, de Valparaíso, por	84		34
Vilá Hnos Ltda. Ginebra Captain y crema de Cacao. 11 bultos, de Valparaíso, por	1.649		94
O. McClelland Agencies. Unguento para callos. 1 bulto, de Nueva Orleans, por	100		229
Almacenes 5 y 10 Centavos. Juguetes de madera y de lata. 32 bultos, de Acapulco, por	1.239		1.917
Novey y Luttrell Inc. Madera aserrada para piso. 568 bultos, de San José, Guatemala, por	6		277
Joaquín Ruiz Alvarez. Anilinas en polvo, tarjetas para propaganda. 6 bultos, de Nueva Orleans, por	351		269
Almacenes Martínez, S. A. Madera aserrada de pino. 7,649 bultos, de San José, Guatemala, por	578		5.619
The Panamá Coca Cola Bot. Concentrado de naranja. 10 bultos, de Nueva Orleans, por	420		200
Villanueva y Tejeira. Madera de pino. 3,359 bultos, de San José, Guatemala, por ..	707		1.923
Vicente L. Chin. Maicena y almidón de maíz. 350 bultos, de Nueva Orleans, por ..	323		831
Corp. Aroeléctrica, S. A. Accesorios y fusibles para instalaciones eléctricas. 1 bulto, de Nueva York, por	394		38
Mario Galindo y Cia. Madera de pino. 6,205 bultos, de San José, Guatemala, por ..	281		3.831
Isaac Sasso. Bolívar Márquez. Antiphogistina. 7 bultos, de Nueva York, por	145		203
Isaac Sasso. Bolívar Márquez. Antiphogistina y material de anuncio. 2 bultos, de Nueva York, por	1.535		22
Novedades Antonio. Cochechitos plegadizos para niños. 36 bultos, de Nueva Orleans, por ..	70		274
Endara Riba, S. A. Frijoles Red Kidney; lentejas corrientes. 13 bultos, de San Antonio, por	2.805		1.406
Novedades Antonio. Jabón para afeitar; brillantina; etc. 1 bulto, de Nueva York, por ..	342		118
García Limitada. Bolsas de papel. 175 bultos, Farmacia Internacional, S. A. Credolina; ro-Farmacia Internacional, S. A. Crolina; ro-ciadores. 3 bultos, de Salina Cruz, por	814		72
Maria Luisa Manzano. Maletas, correas, carteras y guaracha de cuero. 1 bulto, del Callao, por	192		421
D'Orcy Auto Works. Oxígeno; acetileno. 4 bultos, por	359		16
i Gargallo Hnos. y Cia. Cochechitos plegadizos para niños. 48 bultos, de Nueva Orleans, por	717		363
Armco Panameño, S. A. Tubería de hierro galvanizada. 4402 bultos, por	2.200		24.588
Mariano Arosemena y Cia. Ltda. Frascos de vidrio ordinario. 251 bultos, de Nueva York, por	83		494
Reyes Espino. Máquina soldadora eléctrica. 1 bulto, por	25		900
Almacén 25 Centavos. Abanicos de madera; botones de concha; etc. 5 bultos, de Acapulco, por	156		972
Ricardo A. Miró. Salamés; salamines. 2 bultos, de Buenos Aires, por	183		30
Casa Ahfú, S. A. Bolsas de papel. 130 bultos, de Nueva Orleans, por	2.491		720
Ferretería Tam. Espejos; ganchos y chapas para camas. 4 bultos, de Acapulco, por ..	3.669		368
Casa Ahfú, S. A. Calendarios con anuncios de propaganda comercial. 1 bulto, de Los Angeles, por	1.030		107
Casa Ahfú, S. A. Sardinias en tomate. 10 bultos, de San Francisco, por	879		55

CUADRO No. 390 — JUNIO 23 DE 1944

Jesús y Domingo Varela. Bolsas de papel.			bultos, de San Francisco, por	294
135 bultos, de Nueva Orleans, por.	834		Cia. Panameña de Muebles, S. A. Moldu-	
Editorial La Moderna. Sobres. 24 bultos,			ras. 20 bultos, de Manzanillo, por.	1.792
de Nueva York, por	639		Almacenes 5 y 10 Centavos. Reglas corrien-	
John de Haseh. Tabletas Alka Seltzer. 15			tes. 2 bultos, de Nueva York, por.	82
bultos, de Nueva York, por	675		David Moreno. Efectos personales usados.	
G. García. Tintura para el pelo. 9 bultos,			1 bulto, de Nueva Orleans, por.	50
de Nueva York, por.	425		Embajada Americana. Mangos para hachas.	
I. L. Maduro Jr., S. A. Cochecitos plegadi-			4 bultos, de Nueva Orleans, por.	30
zos para niños. 50 bultos, de Nueva Orleans,			Kodak Panamá Ltda. Sección de Mat. y	
por	433		Compras. Muebles para uso de hospital. 9 bul-	
S. A. Villegas. Vino tinto especial; vino			tos, de Nueva Orleans, por	397
blanco licoroso. 20 bultos, de Valparaíso, por	468		Sección de Mat. y Compras. Salubridad.	
Farmacia Arrocha. Acetanilida; hidrato de			Balanzas para adultos e infantes. 7 bultos, de	
terpina; etc. 18 bultos, de Nueva York, por.	346		Nueva Orleans, por.	271
Office Service Co. Lápices. 3 bultos, de Los			Ministerio de Salubridad. Unidades Sanita-	
Angeles, por	207		rias. Tabletas, ampollas medicinales, etc. 2	
Plomería de Arias. Herramientas para me-			bultos, de Nueva Orleans, por	2.004
cánicos. 1 bulto, de Nueva York, por.	193		Hospital Gerardino de León. Solución, am-	
Ana W. de Tam. Hachas. 2 bultos, de Nue-			pollas perlas, cápsulas medicinales, etc. 3	
va Orleans, por	56		bultos, de Nueva Orleans, por.	190
Homsany Hermanos. Tejidos de algodón.			Sección de Agricultura. Repuestos para mo-	
20 bultos, de Acapulco, por	3.562		tor Diesel. 1 bulto, de Nueva York, por.	299
Homsany Hermanos. Tejidos de algodón.			Sección de Mat. y Compras. Hospital Santo	
6 bultos, de Acapulco, por.	2.100		Tomás. Infantómetro, silletas para enfermos,	
Ezra Dabah y Co. Drill de algodón; telas			etc. 5 bultos, de Nueva Orleans, por.	507
estampadas de algodón. 37 bultos, de Acapul-			Sección de Agricultura. Repuestos para	
co, por	7.494		tractor. 1 bulto, de Nueva York, por.	45
Ezra Dabah y Co. Tela rayada de algodón.			Hospital Gerardino de León. Elixir, tintu-	
5 bultos, de Acapulco, por	1.350		ra, unguento, cápsulas medicinales, etc. 2 bul-	
Ezra Dabah y Co. Mantasucia. 61 bultos,			tos, de Nueva Orleans, por.	613
de Acapulco, por	8.756		Sección de Agricultura. Repuestos para	
Ezra Dabah y Co. Cotí de algodón; poplin			tractor. 1 bulto, de Nueva York, por.	31
estampado de algodón. 6 bultos, de Acapulco,			T. A. Gamber. Madera usada. 1 bulto, por	40
por	1.502		Cia. Henríquez, S. A. Vermouth Cinzano. 50	
Endara Riba, S. A. Jugo de peras sin alco-			bultos, de Valparaíso, por.	328
hol; etc. 384 bultos, de San Francisco, por.	1.850		Barletta y Arosemena. Galletas sin y con	
Endara Riba, S. A. Remolachas en conserva;			dulce. 13 bultos, de Nueva York, por.	81
zanahorias en conserva. 200 bultos, de San			Cia. Importadora, S. A., E. E. Escoffery.	
Francisco, por	530		Frijoles Red Kidney. 100 bultos, de San An-	
Ezra Dabah y Co. Céfiro de algodón. 20			tonio, por	1.261
bultos, de Acapulco, por	3.643		La Importadora, S. A. Bolsas de papel. 155	
Endara Riba, S. A. Frutas en ensalada Del			bultos, de Nueva Orleans, por.	882
Monte; etc. 915 bultos, de San Francisco, por	2.967		Endara Riba, S. A. Galletas de soda, de sal.	
Endara Riba, S. A. Fósforos de seguridad.			30 bultos, de San Francisco, por.	188
500 bultos, de San Francisco, por.	1.946		Mario Galindo y Co. Madera de pino. 4361	
Endara Riba, S. A. Fósforos de seguridad.			bultos, de San José, Guatemala, por.	5.370
500 bultos, de San Francisco, por.	1.946		Endara Riba, S. A. Aceitunas. 125 bultos,	
Oswaldo Chapman. Inhaladores Penetro;			de Los Angeles, por	1.035
polvos medicinales; etc. 5 bultos, de Nueva			Agencias Pan Americanas. Bujías para mo-	
Orleans, por	101		tores de automóviles. 1 bulto, de Nueva York,	
Homsany Hermanos. Tejidos de algodón. 10			por	262
bultos, de Acapulco, por	2.286		Cia. Kito Chen, S. A., Frijoles colorados.	
Homsany Hermanos. Mantasucia. 6 bultos,			25 bultos, de San Antonio, por.	328
de Nueva Orleans, por	1.148		Lewis Service Co. Papel cartón. 5 bultos,	
Novey y Luttrell. Tractor Bull dozer motor			de Nueva Orleans, por.	77
No. 67123406. 1 bulto, por.	5.000		Sederia El Dragon. Espiguilla blanca de	
Cia. Kito Chen, S. A. Leche evaporada. 150			algodón; etc. 1 bulto, de Acapulco, por	413
bultos, de San Francisco, por.	630		León Nahamah y Co. Tejidos de seda arti-	
Ezra Dabah y Co. Poplin rayado; bogota-			ficial. 6 bultos, de Nueva York, por	2.833
na blanca. 8 bultos, de Acapulco, por.	2.030		Julio Canavaggio, S. A. Vino Vermouth Cin-	
Ezra Dabah y Co. Ropa interior de algo-			zano. 100 bultos, de Valparaíso, por.	652
dón para señoras; etc. 6 bultos, de Acapulco,			Aristides Romero. Calzado de cuero para	
por	1.446		adultos. 24 bultos, de Nueva Orleans, por.	898
Ezra Dabah y Co. Ropa interior de algo-			Octavio Fábrega. Ministerio de Relaciones	
dón para señoras; etc. 5 bultos, de Acapulco,			Exteriores. Diplomas, invitaciones. 2 bultos,	
por	1.354		de Nueva York, por	552
Horna Hermanos. Medias de algodón mer-			Hospital Santo Tomás. Resorcino, calcio,	
cerizado para niñas. 3 bultos, de Nueva York,			carbonato, ácido láctico, etc. 7 bultos, de Nue-	
por	786		va York, por	63
Homsany Hermanos. Tejidos de algodón. 17			Ministerio de Salubridad y O. Públicas.	
bultos, de Acapulco, por	4.245		Sulfadiazine, sulfathiasole. 16 bultos, de Nue-	
Gregorio Cisneros Palomino. Piel de al-			va Orleans, por	1.059
paca y llama. 2 bultos, del Callao, Perú, por	80		Ministro de Hacienda y Tesoro. Coloran-	
José Wong. Botones de materia plástica. 3			tes para cerámica. 1 bulto de Nueva York, por	33
bultos, de Nueva York, por.	936		Hospital Santo Tomás. Amortiguadores de	
Endara Riba, S. A. Leche evaporada en la-			caucho para extractores. 1 bulto, de Nueva	
tas. 675 bultos, de San Francisco, por.	2.835		York, por	37
Endara Riba, S. A. Leche evaporada en la-			Hospital Santo Tomás. Tela de algodón im-	
tas. 75 bultos, de San Francisco, por	315		pregnada de pigmento. 1 bulto, de Nueva York,	
Endara Riba, S. A. Salmón en latas. 81			por	262
bultos, de San Francisco, por.	920		Ministerio de Hacienda y Tesoro. Cia. Pa-	
Endara Riba, S. A. Sardinas en latas. 50			nameña de Alimentos Lácteos. Azúcar refina-	
			da. 2.000 bultos, de Lima, Perú, por.	11.304

Clay Products Co. Inc. Colorantes para cerámica. 2 bultos, de Nueva York, por
 Clay Products Co. Inc. Cernidores de arcilla, revestimiento para piso de concreto; de Nueva York, por
 Clay Product Co. Inc. Óxido de zinc. 60 bultos, de Nueva York, por
 Clay Products Co. Inc. Silicato de alumina para ind. cerámica. 800 bultos, de Nueva York, por
 José Gateno. A. S. Abad. Colchas de algodón. 14 bultos de Acapulco, por
 F. E. Escoffery. Baldes de hierro. 40 bultos, de Nueva York, por
 Clay Products Co. Talco. 800 bultos, de Los Angeles, por
 Tu Chong Lang. Carbón Mineral. 1/2 tonelada, por
 Cia. Ltda. Cia. Cynos, S. A. Vermouth Cinzano rojo. 100 bultos, de Valparaíso, por

CUADRO No. 391 — JUNIO 26 DE 1944

Vinícola Licorera, S. A. Horna Hnos. Vino blanco y tinto. 30 bultos, de San Antonio, Chile, por
 Cia. Panameña de Aceites, S. A. Cenizas de soda. 128 bultos, de Nueva Orleans por
 Cia. Panameña de Aceites, S. A. Soda cáustica. 38 bultos de Nueva Orleans por
 Jaime Ventura E. Vermouth. 80 bultos, de Valparaíso, por
 Francisco Pereira. Frejoles bayos y lentejas. 30 bultos, de San Antonio, por
 Cardoze y Lindo, S. A. Repuestos para tractor y motores Diesel. 14 bultos, de Nueva York, por
 Cardoze y Lindo, S. A. Repuestos para tractor y motores Diesel. 4 bultos, de Nueva York, por
 Cia. Avila, S. A. Cebollas valencianes. 50 bultos, de Valparaíso, por
 Cia. Avila, S. A. Oregano. 25 bultos, de Valparaíso, por
 Melecio A. de Lima. Piedras de amolar. 2 bultos, de Nueva Orleans, por
 Womack American Whisky Co. Barriles de roble, tapones del mismo. 40 bultos de Nueva Orleans, por
 Guardia Cia. Ltda. Partes de repuestos para motores Diesel. 1 bulto, de Nueva Orleans, por
 L. A. González. Macetas, floreros de barro, aretes de madera, etc. 51 bultos, de Acapulco, por
 Hospicio de Huérfanos. Seguetas de acero para sierra, lima de acero. 4 bultos, de Nueva York, por
 Miguel A. Fernández V. Carro Chevrolet usado Mot. AA-50621. 1 bulto, por
 Rafael Halphen Pitti. Calzetines de algodón para caballeros, etc. 5 bultos, de Manzanillo, por
 Gilberto Brid. Vermouth Cinzano Rojo. 75 bultos, de Valparaíso por
 Gilberto Brid. Vermouth Cinzano Rojo. 25 bultos, de Valparaíso, por
 Guillermo Villegas F. Muebles de madera. 5 bultos, de Puntarenas, C. R., por
 Gargallo Hermanos y Co. Ropa interior tejida de algodón (camisetas). 1 bulto, de Nueva Orleans, por
 Varela y Fong Ltda. Galletas de sal y de dulce. 44 bultos, de Nueva York, por
 Tay Tung y Chong See y Co. Salsa china de frijol; etc. 19 bultos, de San Francisco, por
 Yanci y Díaz. Pielés de calzado para la fabricación de calz. 3 bultos, de Habana, por
 Fábrica Nacional de Calzado. Cueros curtidores para calzado. 6 bultos, de Buenaventura, por
 Gargallo Hermanos y Co. Ropa interior de algodón para hombres. 1 bulto, de Nueva Orleans, por

I. L. Maduro Jr. Sucesores. Perfumes finos. 2 bultos, de Buenos Aires por 3.798
 I. L. Maduro Jr. Sucesores. Perfumes finos. 1 bulto, de Buenos Aires, por 1.798
 I. L. Maduro Jr. Sucesores. Perfumes finos. 4 bultos, de Buenos Aires, por 10.538
 Villanueva y Tejeira y Co. Puertas de madera; ventanas de madera; etc. 129 bultos, por Heurtematte y Co. Secadores de madera para ropa; alfarería; etc. 15 bultos, de Los Angeles, por 6.230
 Cia. de Lefevre, S. A. Manguera de caucho. 1 bulto, de Nueva Orleans, por 13
 Aron Grobman. Tejidos de algodón. 11 bultos, de Acapulco, por 1.556
 Aron Grobman. Pañuelos de fantasía; tejidos de algodón. 13 bultos, de Acapulco, por 2.118
 Aron Grobman. Toallas de algodón. 3 bultos, de Acapulco, por 448
 Construccora General, S. A. Tractor Caterpillar Diesel RD7 Ser. No. 9G112, por 5.000
 Aron Grobman. Bolsas de tela para señoras. 3 bultos, de Acapulco, por 789
 C. O. Mason, S. A. Alimentos para aves de corral. 255 bultos, de Nueva Orleans, por 907
 C. O. Mason, S. A. Harina de trigo preparada; sémola de trigo; etc. 800 bultos, de Nueva Orleans, por 276
 C. O. Mason, S. A. Alimentos para aves de corral. 230 bultos, de Nueva Orleans, por 807
 Gambotti y Pérez. Jabón común en polvo. 79 bultos, de Nueva Orleans, por 1.857
 Antonio Domínguez y Hno. Compuesto de impermeabilizar. 4 bultos, de Nueva Orleans, por 234
 Ricardo A. Miró. Pinturas preparadas; minio líquido; etc. 979 bultos, de Nueva York, por 10.132
 Mario Galindo. Madera de pino. 5010 bultos, de San José, por 2.846
 Hermoso y Martínez. Cinturones de cuero para hombres; etc. 3 bultos, de Los Angeles, por 815
 Miguel Schultz. Bolsas de tela de algodón (carteras); etc. 4 bultos, de Nueva York, por 1.008
 Quelquejeu y González. Aretes plásticos; aretes de metal; etc. 1 bulto, de Nueva Orleans, por 506
 Hing Hing. Carbón mineral. 1/2 tonelada, por 11
 Inc. Cervecería Nacional, S. A. Repuestos de máquina embotelladora ind. cerv. 1 bulto de Nueva York, por 233
 Cervecería Nacional, S. A. Archivador de madera y tarjetas de cartulina. 2 bultos de Nueva York, por 348
 Luis Angelini. A. Angelini. Vermouth Cinzano. 150 bultos, de Valparaíso, por 978
 George Motta. Vermouth Cinzano Rojo; 10 bultos, de Valparaíso, por 65
 George Motta. Vermouth Cinzano Rojo; 140 bultos, de Valparaíso, por 912
 Esteban Durán Amat. Vermouth Cinzano. 50 bultos, de Valparaíso, por 326
 Esteban Durán Amat. Vermouth Cinzano. 50 bultos, de Valparaíso, por 326
 Cervecería Nacional, S. A. Regulador de presión de vapor diafragma. 1 bulto, de Nueva York, por 40
 Ricardo A. Miró. Creolina. 15 bultos, de Salina Cruz, por 921
 Aristides Romero. Tela metálica (alambre para gallineros). 25 bultos, de Nueva York, por 78
 Alberto Lindo. Unidad de refrigeradora; etc. 4 bultos, de Nueva Orleans, por 240
 Cardoze y Lindo, S. A. Correa de cuero sin fin. 1 bulto, de Nueva Orleans, por 22
 J. M. Herrera. Bolsas de goma; jeringas de goma; etc. 1 bulto, de Nueva York, por 84
 Cia. Panameña de Muebles. Sierras circulares. 3 bultos, de Nueva Orleans, por 184
 Aron Grobman. Lona aprestada y telas de algodón. 8 bultos, de Acapulco, por 1.586
 Aron Grobman. Lona, tejidos y camisas de

algodón. 6 bultos, de Acapulco, por...
 Virgilio Capriles. Esmaltes para las uñas.
 1 bulto, de Acapulco, por...
 Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, S.
 A. Leche evaporada sin desnatar. 871 bultos,
 de Nueva Orleans, por...
 Octavio Valencia. Mangos de madera para
 escobillas. 50 bultos, de Nueva Orleans, por...
 Aristides Romero. Frijoles rojos y lentejas.
 75 bultos, de San Antonio, por...
 Aristides Romero. Cebollas valencianas. 200
 bultos, de Valparaíso, por...
 Aron Grobman. Pañuelos, confecc. planas
 alg. cartera de tela para señoras. 3 bultos, de
 Acapulco, por...
 C. G. de Haseh Co. Lanolina anhidra, áci-
 do muriático, etc. 38 bultos, de San Francis-
 co, por...
 J. J. Varela y Cia. Rob. G. de Paredes. Ce-
 pillos para los dientes. 1 bulto, de Nueva
 York, por...
 Cia. Avila, S. A. Vajillas de vidrio ordina-
 rio, tubos de vidrios para lámparas. 1 bulto,
 de Nueva York, por...
 Fábrica de Calzado La Central. Cueros cur-
 tidos. 3 bultos, de Nueva Orleans, por...
 Hospital Panamá. Ampollas de Penicilina. 5
 bultos, por...
 Vilá Hermanos Limitada. Juguetes no pre-
 vistos: juguetes de madera. 7 bultos, de Bue-
 nos Aires, por...
 I. L. Maduro Jr. Sucs. Extracto de perfu-
 me; lociones de tocador; etc. 5 bultos, de Bue-
 nos Aires, por...
 Sasso y Cia., S. A. Resina. 25 bultos, de
 Nueva Orleans, por...
 La Importadora, S. A. Galletas sin dulce;
 galletas con dulce. 33 bultos, de Nueva York,
 por...
 Antonio de León. Auto Dodge Motor No. D-
 5-245177. 1 bulto, por...
 Eusebio A. González. Pigmentos orgánicos
 en polvo rojo. 8 bultos, de Nueva York, por...
 Plomería Nacional, S. A. Tubería de hie-
 rro fundido. 870 bultos, por...
 Wallingford y Arango, S. A. Repuestos pa-
 ra camiones. 9 bultos, de Nueva Orleans, por...

CUADRO No. 394 — JULIO 19 DE 1944

Cia. Dulcidio González N., S. A. Manufac-
 turas de accesorios para máquina de fabri-
 car mosaicos. 2 bultos, por...
 Mottas. Material de anuncios para desple-
 gar. 3 bultos, de Nueva York, por...
 Arturo Motta. Papel de envolver para Pas-
 cuas. 2 bultos, de Nueva York, por...
 Agencia Pan Americanas, S. A. Repuestos
 para autos. 2 bultos, de Nueva York, por...
 Sasso y Co. Sardinas. 20 bultos, de San
 Francisco, por...
 Sasso y Co. Sardinas. 20 bultos, de San
 Francisco, por...
 Mario Galindo y Co. Cartón de fibra pres-
 sado. 55 bultos, de San Francisco, por...
 Mario Galindo y Cia. Cemento. 5.000 bul-
 tos, de San Francisco, por...
 Octavio Valencia. Muebles de mimbre. 3
 bultos, de Puntarenas, C. R., por...
 Sección de Agricultura. Repuestos para
 tractores. 2 bultos, de Nueva York, por...
 Ministerio de Salubridad y O. Públicas. Ja-
 rabe Calcicol. tintura Metaphan. etc. 4 bul-
 tos, de Nueva York, por...
 Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Tubería
 de fibra. 3000 bultos, por...
 Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Transfor-
 madores; condensadores; etc. 36 bultos, de
 Nueva Orleans, por...
 Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Galones
 de pintura. 5 bultos, de Nueva Orleans, por...
 Eusebio A. González. Carpetas de linoleum.
 245 bultos, de San Francisco, por...

1.673 Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Arcilla
 refractaria para calderas. 10 bultos, de Nue-
 va Orleans, por... 39
 550 Gobierno de Panamá. Pasto de alfalfa ter-
 cer corte. 2500 bultos, de San Antonio, por... 3.222
 4.058 Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Transfor-
 madores. 2 bultos, de Nueva Orleans, por... 270
 83 Aristides Romero. Fósforo de seguridad.
 550 bultos, de San Francisco, por... 2.115
 796 Departamento de Agricultura de Panamá.
 Ganado vacuno de raza. 62 bultos, de Nueva
 Orleans, por... 17.414
 349 Departamento de Agricultura de Panamá.
 Ganado vacuno de raza. 10 bultos, de Nue-
 va Orleans, por... 2.500
 1.383 Pang Chong. Carbón mineral. 1/2 tonelada,
 por... 11
 370 Sasso y Co. La Importadora. Sardinas; so-
 pas de legumbres en latas. 270 bultos, de San
 Francisco, por... 1.020
 162 Armando Trucios P. Efectos personales. 15
 bultos, de Buenaventura, por... 750
 186 Vicente L. Chin. La Importadora, S. A. Sar-
 dinas en salsa de tomate. 20 bultos, de San
 Francisco, por... 118
 646 North American Tobacco Prod. Cigarrillos
 Kool y Wings. 20 bultos, de Nueva Orleans,
 por... 361
 90 The Panama American Pub. Tarjetas de
 visitas; cartulina; etc. 13 bultos, de Nueva
 Orleans, por... 171
 475 Horna Hermanos. Fósforos Western Brand.
 200 bultos, de San Francisco, por... 791
 7.177 A. Grobman. Casimir de lana. 3 bultos, de
 Manzanillo, por... 1.724
 472 Quelquejeu y González. Cochecitos para ni-
 ños. 36 bultos, de Nueva Orleans, por... 267
 Cia. Kito Chen. Fideos y fósforos. 205 bul-
 tos, de San Francisco, por... 867
 160 Mateo F. Araúz Jr. Juguetes de barro co-
 cido y figura de barro. 12 bultos, de Cutuco,
 La Unión, por... 153
 400 Cia. Kito Chen. Especie en polvo. 25 bul-
 tos, de San Francisco, por... 2.416
 396 Cia. Kito Chen. Sardinas y aceite de oli-
 va. 20 bultos, de San Francisco, por... 189
 1.827 Rubber Development Corp. Balines para es-
 copetas. 10 bultos, de Nueva York, por... 108
 305 Luis Lee Fong. Salsa china para mesa. 50
 bultos, de San Francisco, por... 727
 A. Grobman. Tejidos de algodón. 1 bulto
 de Manzanillo, por... 312
 205 Gobierno de Panamá. Sección de Agricul-
 tura. Repuestos para motor Diesel; etc. 3
 bultos, de Nueva York, por... 217
 236 Dr. A. Vicente Mastelari. Refrigeradora
 eléctrica usada, mot. Mod7388. 1 bulto, por... 85
 93 Casa Chial, S. A. Galletas de soda y dul-
 ces. 75 bultos, de Nueva Orleans, por... 497
 973 Casa Chen. Manteca de cerdo. 1.500 bultos,
 de Nueva Orleans, por... 9.172
 129 Casa Chen, M. M. Chen de Chen. Galletas
 de soda. 200 bultos, de Nueva Orleans, por... 1.220
 111 Plomería de Arias, S. A. Flotadores de in-
 odoros de mat. plástico. 2 bultos, de Nueva
 Orleans, por... 42
 604 B. L. Levy. Cerveza Packies Blue Ribbon.
 2.192 2400 bultos, de Nueva Orleans, por... 4.093
 200 Esteban Durán Amat. Vino blanco y tinto
 "Sauternes, Sta. Rita", etc. 14 bultos, de Val-
 paraíso, por... 775
 45 Esteban Durán Amat. Vino blanco y tinto
 "Sauternes, Sta. Rita", etc. 30 bultos, de Val-
 paraíso, por... 149
 657 Colgate Palm Peet. Brillantina (pomada)
 para el cabello. 10 bultos, de San Francisco,
 por... 505
 544 Colgate Palm Peet. Crema dental. 28 bultos,
 de San Francisco, por... 731
 5.415 Colgate Palm Peet. Crema dental. 25 bultos,
 de San Francisco, por... 909
 9 Sección de Agricultura. Repuestos para
 920 tractor. 2 bultos, de Nueva York, por... 183